



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10883010

Expediente: PFC.B.E.7/002022-2025

Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 08 de abril de 2025

AUTO MITSU TLAHUAC, SA DE CV

RFC: AMT241205J76

AVENIDA TLAHUAC No. 4799, col. EL VERGEL, CP 09880, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo COMPRAVENTA DE VEHICULO NUEVO AL CONTADO AMDA** presentado por **AUTO MITSU TLAHUAC, SA DE CV** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-160-SCFI-2014 Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **08 de abril de 2025**, bajo el número **1708-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.



Así lo resuelve y firma, el **MTRO. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

GCS

Logo del Distribuidor	Denominación:	AUTO MITSU TLAHUAC, SA DE CV	Folio:	
	RFC:	AMT241205J76	Fecha:	(Día / mes / año)
	Domicilio:	AVENIDA TLAHUAC No. 4799, col. EL VERGEL, CP 09880, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX		
	Teléfono(s): Correo Electrónico:		Localidad:	(Lugar de la Operación)

DATOS DEL CLIENTE(CONSUMIDOR):

Nombre: _____ R.F.C. _____
Domicilio: _____

(Calle) (Número exterior e interior) (Colonia)

(Código Postal) (Delegación o Municipio) (Estado)

(Teléfonos) (Correo electrónico)

<u>CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:</u> Marca: Submarca: Tipo o versión: Color: Año-modelo:	Catálogo: Número Identificación Vehicular: Capacidad: Fecha de entrega del vehículo: _____ Lugar de entrega del Vehículo: _____
--	---

<u>MONTO DE LA OPERACIÓN:</u> Precio del vehículo: Equipo y accesorios adicionales (Ver análisis) Otros cargos: Impuesto al Valor Agregado: Monto total de la operación:	\$ \$ \$ \$ \$ \$ _____	<u>FORMA DE PAGO:</u> Contado: Enganche o Unidad usada a cuenta (Ver descripción) \$ \$	
--	--	--	--

<u>EQUIPO Y ACCESORIOS ADICIONALES:</u> Total equipo y accesorios adicionales:	\$ \$ \$ \$ \$ _____	<u>DESCRIPCIÓN UNIDAD USADA:</u> Número de Identificación Vehicular: Marca: Submarca: Tipo o versión: Color: Año-modelo: Valor de la Unidad:	\$ _____
--	----------------------------------	--	----------

Previo a la celebración del presente contrato, el Distribuidor dio a conocer al cliente el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AUTO MITSU TLAHUAC, SA DE CV, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA EL CONSUMIDOR _____ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR” AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

- a) Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, se le denominará el comprador o cliente.
- b) Proveedor: Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominará el vendedor o distribuidor.
- c) Vehículo nuevo: El automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o de bienes que el proveedor comercializa al consumidor por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos.

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA EL VENDEDOR:

- a) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, exhibida ante la fé del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____, e inscrita en el Registro Público del Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____ de _____ de _____, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, exhibida ante la fé del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____.
- b) Tener como domicilio convencional el ubicado en **AVENIDA TLAHUAC No. 4799, col. EL VERGEL, CP 09880, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX** con número telefónico _____, con correo electrónico _____, identificándose con la credencial para votar con fotografía número _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se devuelve a su propietario, exhibiéndose en los anexos del contrato una copia simple de la misma.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: **AMT241205J76** y, en su caso, contar con registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano número: _____.
- d) Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.
- e) Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender a los consumidores, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito: _____, fax: _____ y correo electrónico: _____. En los siguientes horarios de atención al público: de las _____ horas a las _____ horas, los días: _____.
- f) Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado.
- g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus refacciones y accesorios.

SEGUNDA: DECLARA EL COMPRADOR:

- a) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, exhibida ante la fé del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____, e inscrita en el Registro Público del Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____ de _____ de _____, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, exhibida ante la fé del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____.
- b) En caso de Persona Física: Llamarse como ha quedado anotado en el proemio de este contrato.

- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: _____.

- d) Que recibió del vendedor toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y rendimiento de combustible.
- e) Que recibió del vendedor toda la información relativa a las restricciones que pudieran aplicar, mismas que serán detalladas en la póliza de garantía respectiva.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de este contrato, el Distribuidor vende al Cliente (Consumidor) el vehículo cuyas características se detallan en este documento.

SEGUNDA: El vehículo cuenta con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el Cliente; mismos que se describen en la carátula del presente contrato.

TERCERA: El monto total de la compraventa será cubierto íntegramente en la fecha de firma del presente contrato, incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el cliente.

CUARTA: En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación anexa, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera al Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

QUINTA: Las partes manifiestan que el vendedor previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados, cuya vigencia, de acuerdo al art. 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no podrá ser inferior a 90 días naturales, y cuya cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y póliza de garantía, así como las causas de procedencia o improcedencia de la misma.

SEXTA: Las partes manifiestan que no se hará cargo alguno por servicios adicionales a los pactados en el presente instrumento, sin previo consentimiento del cliente.

SÉPTIMA: El Distribuidor entrega junto con el vehículo: (i) la Carta-Factura; (ii) el Manual del Usuario; y (iii) la Póliza de Garantía en idioma español, otorgada por el fabricante y/o importador la cual contiene: a) Nombre y denominación social y domicilio del proveedor que la ofrece; b) Los datos de identificación del vehículo; c) La fecha de entrega del vehículo al consumidor; d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva; e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y f) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía, debidamente sellada y firmada.

OCTAVA: Ante desperfectos en el vehículo y dentro del plazo de vigencia de la garantía, el consumidor debe acudir ante el distribuidor autorizado que comercializó el vehículo, para que el proveedor obligado a cumplir con la garantía, le informe, a través del medio que el consumidor elija (correo electrónico, teléfono, o correo certificado, etc.) en un plazo no mayor a 10 días naturales sobre la procedencia o improcedencia de la reparación de acuerdo a lo establecido en la póliza de garantía respectiva. Asimismo, en caso de proceder la reparación, el proveedor obligado asumirá la obligación de remplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional para el consumidor; en caso de no proceder, el distribuidor hará saber por el medio elegido al consumidor la respuesta emitida por el fabricante en la que se detallarán las causas de la improcedencia.

NOVENA: El tiempo que transcurra desde el momento en que el consumidor solicite la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la misma.

DÉCIMA: El Distribuidor entregará al Cliente la Factura Original dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la fecha en la que el Cliente hubiese liquidado el monto de la compraventa.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de que dentro del periodo de garantía, el Cliente acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuente con las refacciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Cliente haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante el Cliente los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía, en la NOM-160-SCFI-2014, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o el importador con el Distribuidor.

Página 5 de 7

DÉCIMA SEGUNDA: El cliente podrá revocar su consentimiento, en un plazo de 5 días hábiles mediante aviso personal, correo electrónico, o correo certificado siempre y cuando no le haya sido entregado el vehículo materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Son causas de rescisión del presente contrato: (I) Incumplimiento de los términos del contrato, (II) Que el proveedor no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias, en un plazo máximo de 60 días. El Cliente le notificará el incumplimiento de dicha obligación y el Distribuidor devolverá la cantidad que por cualquier concepto hubiese recibido del Cliente con motivo de esta compraventa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que fue notificado dicho incumplimiento. (III) Que el vehículo presente vicios ocultos derivados de la fabricación, importación o ensamble, por lo que el cliente podrá hacer valer su derecho ante la vía jurisdiccional correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Prácticas Comerciales- Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA SEXTA: El consumidor SI () No () acepta que el Distribuidor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que el Distribuidor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización del consumidor

El Cliente y el Distribuidor aceptan la realización de la presente compraventa, en los términos establecidos en este contrato, y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

(*) El presente contrato fue registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 1708-2025, el día 08 de abril de 2025.



Cadena Original

| | iRkW2lfA24V3R/q+JcFiRjdbeOMjmfYwAZnzcK+wDw= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1744336265323 | 7 PÁGINAS | 2025-04-10T19:51:05.323 | |

Sello digital

aVJrVzJsZkEyNFYzUi9xK0pjRmISSmRiZU9Nam1mZFI3QVpuemNLK3dEdz18MTc0NDMz
NjI2NTMyMw==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=iRkW2lfA24V3R/q%2bJcFiRjdbeOMjmfYwAZnzcK%2bwDw=>